

RESOLUCION N° 61

Providencia, 1 de julio de 2019

VISTOS:

1.- Que el artículo 72 del D.F.L. N°1, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero de 1997, sobre Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y Leyes Complementarias, establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las causales que establece esta disposición legal, entre las cuales considera con la letra b), la falta de probidad y la conducta inmoral establecida fehacientemente en un sumario de acuerdo al procedimiento fijado en los artículos 172 al 143 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto de funcionarios Municipales, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

2.- Lo establecido en el artículo 145 del Decreto Supremo N° 453, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre de 1992, Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

CONSIDERANDO:

Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2019, enviado por el director del Liceo Bicentenario Polivalente Arturo Alessandri Palma don René Sporman Bustamante, donde informa la activación de protocolo de acoso y abuso, en contra del docente de educación física del establecimiento señor [redacted] y denuncia efectuada ante la Fiscalía de Nunoa, adjuntando una serie de antecedentes.

RESUELVO:

1.- Instrúyase sumario administrativo en contra del docente de educación física del Liceo Bicentenario Polivalente Arturo Alessandri Palma
cédula de identidad núme

verificar los hechos denunciados en los Vistos y Considerandos, determinando las responsabilidades administrativas que correspondan.

2.- Designase a la señora Ximena Vivanco Garrido, cédula de identidad [redacted] Jefa departamento Comunidades Escolares de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, para instruir el sumario respectivo, debiendo realizar la investigación en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Anótese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long diagonal stroke extending downwards and to the right.

Axel Müller Bravo
Secretario General

PROVIDENCIA, 30 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

1.- La resolución N° 61 de fecha 01 de JULIO de 2019, del Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, mediante la cual se designa Fiscal a doña Ximena Vivanco Garrido, Jefa de Unidad de Convivencia, para instruir sumario administrativo destinado a investigar la veracidad de las denuncias de presunto acoso y abuso por parte del docente [REDACTED] Profesor del Liceo Arturo Alessandri Palma, y que fueron hechas llegar al sostenedor por el Director del referido Liceo.

CONSIDERANDO

1.- Que doña Ximena Vivanco Garrido deja de prestar servicios para esta Corporación con fecha 31 de julio del presente.

RESUELVO:

1. Desígnese como Fiscal en autos a contar de este 31 de julio, a don Alfonso Valenzuela Moreno, RUT N° [REDACTED] Jefe de Gestión Educativa de la Dirección de Educación, quien se desempeñaba como Actuario de la misma causa sumarial

Notifíquese y regístrese.


Axel Müller Bravo
Secretario General

★.
Recibido:
5/ agosto


[REDACTED]